

REGLAMENTO GENERAL 2026

OLIMPIADA ARGENTINA DE CIENCIAS JUNIOR

Art. 1. La OLIMPIADA ARGENTINA DE CIENCIAS JUNIOR (OACJr), constituye un programa educativo auspiciado y financiado por la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Capital Humano de la Nación, organizado por el Centro de Desarrollo del Pensamiento Científico en Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo); cuya finalidad es colaborar en el mejoramiento del proceso de enseñanza y de aprendizaje de las Ciencias Naturales en un contexto de inclusión, equidad y calidad educativa.

Art. 2. La Olimpiada Argentina de Ciencias Junior (OACJr) tiene su domicilio legal en el Centro de Desarrollo del Pensamiento Científico en Niños y Adolescentes -Recreo- de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), Padre Jorge Contreras 1300, Parque General San Martín, CP 5500, Mendoza.

Art. 3. La OACJr está organizada por un Comité Ejecutivo (CE), este Comité está integrado por tres docentes pertenecientes a la Universidad Nacional de Cuyo; un Comité Organizador (CO) conformado por personal docente y administrativo de la UNCuyo, y un Comité Académico (CA) integrado por docentes de las disciplinas: Física, Química, Biología y docentes del nivel primario de la UNCuyo.

Art. 4. Las funciones del CE serán:

- Programar las actividades de la olimpiada con los Ministerios, Secretarías y Consejos de Educación de las distintas jurisdicciones.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos formulados en el Proyecto.
- Definir el cronograma de las actividades que se desarrollarán durante el año y verificar su cumplimiento.
- Elaborar y determinar criterios y modalidad de evaluación para cada instancia. (colegial, provincial y nacional).
- Coordinar al Comité Académico y al Comité Organizador.
- Seleccionar y comunicar a los estudiantes finalistas de cada instancia.
- Disponer de los medios para supervisar la evaluación de los estudiantes en todas las instancias.
- Decidir sobre situaciones emergentes no previstas en el presente Reglamento.
- Coordinar la participación de la República Argentina, de ser posible, en las instancias iberoamericana e internacional de la Olimpiada de Ciencias Junior.

Art. 5. Las funciones del CO serán:

- Sostener una fluida comunicación con el CE para acordar acciones. El CO no podrá, como grupo, tomar decisiones unívocas.

- Mantener la comunicación con las instituciones educativas y docentes de cada provincia, durante el desarrollo anual de la olimpiada.
- Reunir todos los datos necesarios para determinar con el CE las sedes e implementación de las instancias de evaluación.
- Coordinar con los profesores que conforman el Comité Académico Local en cada sede, la organización y puesta en marcha de las instancias de evaluación.
- Determinar, en forma conjunta con el CE, la nómina de estudiantes que participaran en las distintas instancias de evaluación.

Art. 6. Las funciones del CA serán:

- Proponer, decidir y modificar en forma conjunta con el CE el temario sobre el cual se desarrollarán las pruebas.
- Elaborar coordinadamente los cuadernillos de actividades considerando la correlación entre los temas determinados para cada nivel.
- Elaborar coordinadamente las pruebas, los puntajes y las claves de corrección, para las distintas instancias, considerando la correlación entre los temas determinados para cada nivel.
- Desarrollar las actividades de preparación según criterios acordados con el CE.

Art. 7. Destinatarios: Los destinatarios de la OACJr son los estudiantes de los establecimientos educativos de la República Argentina.

NIVEL I: que cursen entre el 5° al 7° año de escolaridad.

NIVEL II: que cursen entre el 8° al 11° año de escolaridad. Los alumnos del 11° año de escolaridad hasta la edad de 16 años cumplidos en el año de la competencia.

Art. 8. La inscripción y participación en la OACJ será gratuita para todos los estudiantes y docentes en cada una de las actividades organizadas. Todas las novedades se irán informando a través de circulares y página oficiales de RECREO (<https://www.uncuyo.edu.ar/recreo>) o de la olimpiada Argentina de Ciencias Junior (<https://www.uncuyo.edu.ar/olimpiadas/>).

Art. 9. Para efectuar la inscripción de los estudiantes, un docente y/o directivo de la escuela, deberá entrar a la página <https://oacj2026.online/login>. El docente debe registrar la escuela, y seguir las indicaciones.

Cada responsable de la inscripción deberá chequear la información registrada y mantener contacto con el CO a través de correo electrónico.

Art. 10. Las pruebas de la OACJr se desarrollarán, al igual que las actividades de preparación, sobre un temario elaborado para cada Nivel que se corresponde con los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios en las áreas de las Ciencias Naturales relacionados con las disciplinas: Física, Química, Biología y Ciencias de la Tierra.

Art. 11. La OACJr tiene un **alcance nacional** e incluye cuatro Instancias: Preparatoria, Colegial, Provincial y Nacional.

Art. 12. La **Instancia Preparatoria** está a cargo de los docentes de la institución y del CA, tiene como objetivo colaborar en la preparación del/de los equipos representativos de la Institución para cada nivel, en forma independiente para la siguiente Instancia evaluativa. Para ello se diseñará y compartirá un cuadernillo de actividades preparatorias para cada nivel.

Art. 13. La **Instancia Colegial** está a cargo de los docentes de la institución, se realizará entre estudiantes de una misma Institución y tiene como objetivo seleccionar el/los equipos representativos de la Institución para cada nivel, en forma independiente para la siguiente Instancia evaluativa.

Esta Instancia Colegial, de naturaleza obligatoria, tendrá las mismas características que las otras instancias sólo que:

- a- El certamen colegial tendrá para cada Nivel la modalidad que los profesores de la Institución declaren conveniente.
- b- La prueba será elaborada, aplicada y corregida por profesores del establecimiento. Se sugiere tomar como modelo la ejercitación que figura en las actividades preparatorias para ambos niveles y/o pruebas de instancias anteriores.
- c- El profesor responsable designado por la Institución deberá subir el orden de mérito de los estudiantes a la página web de la inscripción en tiempo y forma, según las indicaciones enviadas en su momento.
- d- Los estudiantes que fueron designados para la Instancia Nacional sólo podrán ser reemplazados por otros estudiantes que figuren en el orden de mérito de la Institución, previa comunicación al CO con la debida justificación que amerite su reemplazo.
- e- Deberán ser seleccionados hasta **6 estudiantes** (3 parejas) por nivel, para que participen en la Instancia Provincial.

Art. 14. La **Instancia Provincial**. Las pruebas están a cargo del CA de la olimpiada.

El CO, luego de la inscripción, designará por región la/las Institución/es que serán sede de dicha Instancia. Tal decisión será comunicada a cada Institución. Esta instancia tiene como objetivo general el intercambio de saberes y culturas entre estudiantes y docentes de todo el país, además de poder seleccionar aquellos estudiantes que por sus aptitudes y capacidades pueden formar parte de la delegación nacional en las Instancias Iberoamericana e Internacional.

Cada sede deberá designar un Comité Académico Local (CAL) conformado por al menos un profesor de cada Institución Escolar participante, quienes deberán elegir un coordinador. **El nombre de los integrantes y del coordinador deberá ser comunicado al CO en la fecha prevista.** Las funciones del CAL serán: aplicar y corregir las pruebas; elaborar el orden de

mérito y remitirlo al CO, firmado por los profesores del CAL y refrendado por el director de la escuela sede.

La Instancia Provincial se llevará a cabo en todo el país en la fecha que el CE determine y tendrá las siguientes características:

a- La Instancia Provincial tendrá para cada Nivel las siguientes modalidades:

Para el Nivel I consiste en una prueba de resolución de problemas en forma experimental **en equipos de dos integrantes**, con preguntas de opción múltiple sobre lo observado y experimentado, con una valoración de 100 puntos y una duración de 3 horas.

Para el Nivel II posee dos partes: **una prueba teórica de resolución individual**, que consta de preguntas de opción múltiple y resolución de problemas con una puntuación de 60 puntos; y otra **prueba experimental de resolución en equipo de dos estudiantes** con una valoración de 40 puntos. La prueba teórica y experimental debe tener una duración de 3 horas cada una.

b- La prueba de cada Nivel correspondiente a esta instancia se podrá bajar de la página de la OACJR el día y en el horario establecido por el CO. Esta prueba deberá descargarse e imprimirse en presencia de los profesores de las otras instituciones que conforman el CAL.

c- El coordinador del CAL será responsable de la preservación del contenido de este documento, evitando acciones que conduzcan a la inequidad y el fraude.

d- Los equipos participantes en una sede quedarán inhabilitados para participar en otra sede o nivel.

e- **Los estudiantes participantes deben asistir en la fecha y horario determinado, portando su documento nacional u otra documentación que acredite su identidad.** El responsable de la sede debe controlar la nómina de estudiantes inscriptos por escuela.

f- Los estudiantes concurrirán a la Instancia Provincial acompañados por un docente de la institución a la que pertenecen, quien deberá supervisar las actividades de sus estudiantes y participar de las actividades académicas previstas para esta instancia.

g- **Luego de la aplicación y corrección de la prueba, el CAL deberá enviar al CO el orden de mérito de la sede, por correo electrónico en la fecha determinada en un archivo editable.**

h- En cada sede el CO solicitará que se envíe el escaneo de alguna/s evaluaciones. Dichas evaluaciones serán seleccionadas al azar. Lo que permitirá una revisión de la corrección por parte conjunta del CA y CE.

i- En el caso de que un equipo no pudiera participar, el Director de la escuela correspondiente debería dirigirse al CO y comunicar las razones por las cuales no se presenta, con la intención de abordar el inconveniente en forma conjunta con el CE y el CAL, para su posible reemplazo.

Durante las distintas instancias de evaluación no se admitirá consultar libros, apuntes ni ningún tipo de soporte tecnológico que contenga o transmita información. La interpretación de las consignas estará a cargo de los estudiantes participantes. El CAL no responderá preguntas y sólo dará indicaciones generales.

Una vez que los responsables de la sede completen y envíen la planilla con las valoraciones correspondientes a cada estudiante, el CO en forma conjunta con el CE elaborarán el orden de mérito de la Instancia Provincial.

Cada docente participante recibirá un certificado de participación-asistencia enunciando la carga horaria correspondiente y un detalle de las instancias de capacitación correspondiente, **sólo si registra** la correspondiente asistencia a ellas.

Art. 15. La Instancia Nacional: las pruebas están a cargo del CA de la olimpiada y tendrá las siguientes características:

Será presencial, si se cuenta con el apoyo económico del Ministerio de Capital Humano.

Para el Nivel I consiste en una prueba de resolución de problemas en forma experimental en equipos de dos integrantes, con preguntas sobre lo observado y experimentado, con una valoración de 100 puntos.

Para el Nivel II posee dos partes: una prueba teórica, que consta de preguntas de múltiple opción y resolución de problemas de forma individual, con una puntuación de 60 puntos; y otra prueba experimental en forma grupal de dos integrantes, con una valoración de 40 puntos. Siendo en total 100 puntos.

El/la docente a cargo de la participación en cada institución, deberá participar de las reuniones dispuestas para la discusión y corrección de las pruebas.

Art 16. El Comité Ejecutivo realizará un orden de mérito de alcance nacional.

Art. 17. Ninguna persona ajena al CE y al CA conocerá las evaluaciones que se propondrán en la Instancia Nacional.

Art. 18. Del Orden de Mérito de la Prueba Nacional de Nivel II se seleccionarán hasta diez (10) estudiantes teniendo en cuenta edad y puntaje obtenido en la Instancia Nacional; de este grupo podrían surgir el o los equipo/s que integrarían la delegación en la Instancia Iberoamericana y/o Internacional. Sujeto a disponer de presupuesto.

El CE informará a los directivos, profesores y padres de los estudiantes seleccionados las condiciones de esta participación, la responsabilidad y las obligaciones, las que deberán ser aceptadas por escrito.

Las obligaciones y compromisos de los estudiantes inherentes a la función de representante del país en el exterior, son: asistir a todas las sesiones de entrenamientos y resolver las actividades designadas, mostrar progresos académicos, actitudes de solidaridad, tolerancia y compromiso. Comprender la importancia del carácter que inviste la representación de nuestro país en un ámbito internacional, manifiesto a través de la disciplina, la cordialidad, el respeto y el cuidado personal atendiendo al vocabulario y la indumentaria.

El equipo de profesores a cargo del entrenamiento puntuará las actividades previstas para dichas instancias. Esta puntuación será comunicada permanentemente a los profesores tutores de los estudiantes en sus escuelas, padres y a los propios estudiantes.

En el caso de existir estudiantes preseleccionados, de la Instancia Nacional 2024, para el entrenamiento, estos deberán realizar las pruebas de la Instancia Provincial 2025, no participarán del orden de mérito pero deben obtener mayor puntaje que el primero en el orden de mérito.

Art. 19. La fecha y horarios designados por el CE para cada instancia evaluativa y de entrenamiento para las instancias posteriores, **son inamovibles e impostergables**, por lo que, toda situación, salvo de fuerza mayor y autorizada por el Comité Ejecutivo, que impida la presencia del estudiante, lo excluye automáticamente del evento.

Art. 20. La instancia **Internacional (IJSO)** es una competencia destinada a estudiantes de hasta **15 años**, donde cada país participa invitado por el Comité del país organizador a cargo de la competencia. La instancia **Iberoamericana (OICJ)** es una competencia destinada a estudiantes de hasta **16 años**. Estas instancias constan de tres pruebas: una de múltiple opción, una teórica sostenida en la resolución de problemas y otra experimental. El tiempo de desarrollo de la instancia (Iberoamericana e Internacional) es de como mínimo de 8 (ocho) días, considerando el tiempo de arribo de las delegaciones y su partida.

Las Instancias Internacional (IJSO) e Iberoamericana (OICJ) se rigen por sus propios reglamentos y cada país representado debe participar de acuerdo a los mismos.

Art. 21. En la Instancia Nacional se otorgarán premios en cada uno de los niveles. Los participantes reciben una distinción de acuerdo con la siguiente distribución porcentual evaluada respecto al número total de estudiantes y/o equipos participantes:

- Primer Premio: 5 % de los participantes.
- Segundo Premio: 10 % de los participantes.
- Tercer Premio: 15 % de los participantes.
- Mención de Honor: 21 % de los participantes, si el puntaje total obtenido no es inferior al 50 %. Caso contrario se modificará el porcentaje de las menciones de honor.

Certificado de Participación: 100 % de los participantes.

- En el caso de existir estudiantes con puntuaciones próximas pero con premios diferentes, el CE podrá desplazar las fronteras entre premios hasta en 0.5 puntos. Estas modificaciones sólo podrán realizarse para mejorar la calidad de los premios.

- Se otorgan premios especiales por desempeño académico: a la Mejor Prueba Teórica y la Mejor Prueba Experimental.

- El CE podrá hacer las correcciones que crea necesarias a este sistema de adjudicación de premios, siempre que las mismas conduzcan a una mayor cantidad de estudiantes premiados que la que resulta del mecanismo anterior.

Art. 22. La inscripción de los participantes supone la aceptación de este Reglamento, lo que deberá ser admitido por el padre/madre, tutor/a o encargado/a del estudiante y refrendado por las autoridades del establecimiento educativo con carácter de contrato legal.



Centro de Desarrollo del Pensamiento
Científico en Niños y Adolescentes
Secretaría Académica - UNCuyo



Art. 23. El proyecto cuenta con el financiamiento de la UNCuyo y del Ministerio de Capital Humano, sin perjuicio de gestionar la obtención de fondos externos para poder cumplir con los diferentes objetivos del Programa. El presupuesto será administrado por el CE, bajo responsabilidad de su director, representante legal y control del responsable administrativo-contable.